

## Lista de Canadá

### Anexo 1

#### Entidades del Nivel Central de Gobierno

|                 |               |   |  |
|-----------------|---------------|---|--|
| <i>Umbrales</i> | CAD 76.600    | – | <b>Bienes</b> incluidos en el Anexo 4                    |
|                 | CAD 76.600    | – | <b>Servicios</b> incluidos en el Anexo 5                 |
|                 | CAD 8.500.000 | – | <b>Servicios de Construcción</b> incluidos en el Anexo 6 |

1. Agencia de Promoción Económica de la Región Atlántica de Canadá
2. Agencia de Servicios Fronterizos de Canadá
3. Comisión de Seguro de Desempleo de Canadá
4. Junta de Relaciones Industriales de Canadá
5. Agencia Canadiense de Ingresos
6. Escuela Superior de Administración Pública de Canadá
7. Junta del Centro Canadiense de Higiene y Seguridad en el Trabajo
8. Agencia de Inspección Alimentaria de Canadá
9. Comisión Canadiense de Derechos Humanos
10. Institutos Canadienses de Investigación sobre Salud
11. Secretaría de las Conferencias Intergubernamentales Canadienses
12. Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional (por cuenta propia)
13. Tribunal Canadiense de Comercio Exterior
14. Comisión Canadiense de Seguridad Nuclear
15. Consejo Canadiense de Radiodifusión y Telecomunicaciones
16. Comisión Canadiense de Investigación sobre la Seguridad y los Accidentes de Transporte
17. Agencia Canadiense de Transporte
18. Comisión de Derechos de Autor de Canadá
19. Servicio Correccional de Canadá
20. Servicio Administrativo de los Tribunales Judiciales
21. Ministerio de Agricultura y Agroalimentación
22. Ministerio de Patrimonio Cultural

23. Ministerio de Ciudadanía e Inmigración
24. Ministerio de Hacienda
25. Ministerio de Pesca y Océanos
26. Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional
27. Ministerio de Salud
28. Ministerio de Recursos Humanos y Desarrollo Social
29. Ministerio de Asuntos Indígenas y del Norte de Canadá
30. Ministerio de Industria
31. Ministerio de Justicia
32. Ministerio de Defensa Nacional
33. Ministerio de Recursos Naturales
34. Ministerio de Seguridad Pública
35. Ministerio de Obras Públicas y Servicios Gubernamentales (por cuenta propia)
36. Ministerio del Medio Ambiente
37. Ministerio de Transporte
38. Ministerio de Excombatientes de Canadá
39. Ministerio de Diversificación Económica del Oeste de Canadá
40. Director del Asentamiento de Soldados
41. Director, Ley de las tierras destinadas a los excombatientes canadienses
42. Agencia de Desarrollo Económico de Canadá para las Regiones de Québec
43. Consejo Nacional de los Productos Agrícolas
44. Comisión de Control de Información relativa a Materiales Peligrosos de Canadá
45. Comisión de Inmigración y Refugiados
46. Biblioteca y Archivos de Canadá
47. Oficina de Desarrollo y Ayudas Municipales
48. Comisión de los Campos de Batalla Nacionales
49. Oficina Nacional de Energía
50. Consejo Nacional de Libertad Condicional
51. Consejo Nacional de Investigaciones de Canadá
52. Consejo de Investigaciones en Ciencias Naturales e Ingeniería de Canadá
53. Administración de Oleoductos del Norte de Canadá
54. Oficina del Interventor General de Cuentas
55. Oficina del Director General de Elecciones de Canadá
56. Oficina del Comisario de la Magistratura Federal
57. Oficina del Comisario de las Lenguas Oficiales
58. Oficina del Coordinador de la Condición Femenina

59. Oficina del Secretario del Gobernador General
60. Oficina del Superintendente de Instituciones Financieras
61. Comisionados de Información y Protección de la Vida Privada de Canadá
62. Agencia de Parques de Canadá
63. Consejo Examinador de Precios de Medicamentos Patentados
64. Oficina del Consejo Privado
65. Agencia de Salud Pública de Canadá
66. Comisión de la Administración Pública
67. Agencia de Gestión de los Recursos Humanos de la Administración Pública de Canadá
68. Comisión de las Relaciones Laborales dentro de la Administración Pública
69. Registro del Tribunal de la Competencia
70. Real Policía Montada de Canadá
71. Comité de Evaluación Externa de la Real Policía Montada de Canadá
72. Comisión de Quejas del Público contra la Real Policía Montada de Canadá
73. Consejo de Investigaciones en Ciencias Humanas de Canadá
74. Dirección General de Estadísticas de Canadá
75. Comisión para la Revisión de Leyes
76. Corte Suprema de Canadá
77. Tribunal de Apelación de Transporte de Canadá
78. Secretaría del Consejo del Tesoro

## Anexo 2

### Otras Entidades Cubiertas

|                 |                |   |  |
|-----------------|----------------|---|--|
| <i>Umbrales</i> | CAD 383.300    | – | <b>Bienes</b> incluidos en el Anexo 4                    |
|                 | CAD 383.300    | – | <b>Servicios</b> incluidos en el Anexo 5                 |
|                 | CAD 12.200,000 | – | <b>Servicios de Construcción</b> incluidos en el Anexo 6 |

1. Corporación de Correos de Canadá
2. Museo Canadiense de Ciencia y Tecnología
3. Museo Canadiense de la Civilización
4. Museo Canadiense de la Naturaleza
5. Comisión Canadiense de Turismo
6. Construcción de Defensa (1951) Limitada
7. Comisión Nacional de la Capital
8. Galería Nacional de Canadá
9. Real Casa de la Moneda de Canadá
10. Via Rail Canada Inc.

### Notas al Anexo 2

1. El Artículo 16.12 (Divulgación de la Información) se aplicará a las contrataciones que realicen Via Rail Inc. y la Real Casa de la Moneda de Canadá, respetando la protección de la información comercial confidencial suministrada.
2. El presente Capítulo no se aplicará a la adquisición realizada por o en representación de la Real Casa de la Moneda de Canadá de insumos directos para acuñar monedas distintas de la moneda canadiense de curso legal.

### **Anexo 3**

#### **Autoridad del Canal de Panamá**

No se aplica a Canadá.

## **Anexo 4**

### **Bienes**

#### **Sección A – Disposiciones Generales**

1. El presente Capítulo cubre todos los bienes contratados por las entidades contratantes listadas en los Anexos 1 y 2, con sujeción a las Notas del respectivo anexo, las Notas Generales y el párrafo 2.
2. En el caso de las contrataciones públicas realizadas por el Ministerio de Defensa Nacional, la Real Policía Montada de Canadá y el Servicio Canadiense de Guardacostas, el presente Capítulo cubre solo los bienes enumerados en la Sección B, con sujeción a la aplicación del Artículo 16.03(1).

#### **Sección B – Lista de Ciertos Bienes**

(Los números remiten al documento de la Clasificación Federal de Suministros – Federal Supply Classification (FSC) – de mayo de 2005, que puede consultarse en <http://dlis.dla.mil/hefsch21.asp>).

22. Equipo ferroviario
23. Vehículos automotores, remolques y ciclos (excepto los autobuses incluidos en 2310, los camiones y los remolques militares incluidos en 2320 y 2330, los vehículos de tracción para combate, asalto y tácticos incluidos en 2350 y los vehículos de ruedas para combate, asalto y tácticos incluidos en 2355 que anteriormente estaban clasificados en 2320)
24. Tractores
25. Piezas para vehículos automotores
26. Llantas y cámaras de aire
29. Accesorios para motor
30. Equipo de transmisión de poder mecánico

32. Maquinaria y equipo para trabajar madera
34. Maquinaria para trabajar metales
35. Equipo de servicio y de comercio
36. Maquinaria industrial especial
37. Maquinaria y equipo agrícola
38. Equipo para construcción, minería, excavación y mantenimiento de autopistas
39. Equipo para el manejo de materiales
40. Cuerdas, cables, cadenas y accesorios
41. Equipo de refrigeración y de aire acondicionado
42. Equipo para combatir incendios, de rescate y seguridad (excepto 4220: equipo marino para salvavidas y buceo; y 4230: equipo para contaminación e impregnación)
43. Bombas y compresores
44. Hornos, plantas de vapor, equipo de secado y reactores nucleares
45. Equipo de plomería, de calefacción y sanitario
46. Equipo para purificación de agua y tratamiento de aguas servidas
47. Tubos, tubería, mangueras y accesorios
48. Válvulas
49. Equipo para talleres de mantenimiento y reparación
52. Instrumentos de medición
53. Ferretería y abrasivos
54. Estructuras prefabricadas y andamios
55. Madera, aserrados y aglutinados de madera y chapados de madera
56. Materiales de construcción y edificación
61. Cable eléctrico y equipo de producción y distribución de energía
62. Lámparas y accesorios eléctricos
63. Sistemas de alarma y señalización
65. Equipos y suministros médicos, dentales y veterinarios
66. Instrumentos y equipo de laboratorio (excepto 6615: mecanismos de piloto automático y componentes aéreos giroscópicos; y 6665: instrumentos y aparatos para detección de riesgos)

67. Equipo fotográfico
68. Químicos y productos químicos
69. Materiales y aparatos de entrenamiento
70. Equipo de procesamiento automático de datos para todo uso, suministro de software y equipo de apoyo (excepto 7010: configuraciones de equipo automático de procesamiento de datos)
71. Muebles
72. Mobiliario y dispositivos domésticos y comerciales
73. Equipo para la preparación y servicio de alimentos
74. Máquinas de oficina, sistemas de procesamiento de textos y equipo visualizador de registros
75. Suministros e instrumentos de oficina
76. Libros, mapas y otras publicaciones (excepto 7650: dibujos y especificaciones)
77. Instrumentos musicales, fonógrafos y radios domésticos
78. Equipo de atletismo y recreación
79. Material y equipo de limpieza
80. Brochas, pinturas, selladores y adhesivos
81. Contenedores, materiales y suministros de empaques
85. Artículos de aseo personal
87. Suministros agrícolas
88. Animales vivos
91. Combustibles, lubricantes, aceites y ceras
93. Materiales fabricados no-metálicos
94. Materiales en bruto no-metálicos
96. Minerales ferrosos y no ferrosos y sus derivados
99. Misceláneos



## **Anexo 5**

### **Servicios**

#### **Sección A - Disposiciones Generales**

1. El presente Capítulo se aplica a todos los servicios contratados por las entidades enumeradas en los Anexos 1 y 2 con sujeción al párrafo 3 y a la Sección B de este Anexo.
2. Los servicios están identificados de conformidad con el Sistema Común de Clasificación que puede consultarse en <http://www.sice.oas.org/trade/nafta/chap-105.asp>.
3. El Anexo 6 se aplica a los contratos de servicios de construcción.

#### **Sección B – Servicios Excluidos**

##### **Servicios Excluidos por Categoría Principal de Servicios**

###### **Parte I**

El presente Capítulo no se aplica a la contratación de los siguientes servicios por las entidades enumeradas en los Anexos 1 y 2:

###### **A. Investigación y desarrollo**

Todas las clases

###### **B. Estudios y análisis – no investigación y desarrollo**

B002 Estudios Animales y Pesqueros

B003 Estudios sobre Zonas de Pastoreo/Llanos

- B400 Estudios Aeronáuticos/Espaciales
- B503 Estudios Médicos y de Salud
- B507 Estudios Jurídicos (Excepto Servicios de Asesoría sobre Derecho Extranjero)

**C. Servicios de Arquitectura e Ingeniería**

- C112 Instalaciones para Campos Aéreos, Comunicaciones y Misiles
- C216 Servicios de Arquitectura e Ingeniería Marina

**D. Servicios de Procesamiento de Información y Servicios Conexos de Telecomunicaciones**

D304 Servicios de Procesamiento Automático de Datos para Telecomunicaciones y Transmisión, salvo aquellos clasificados como “servicios mejorados o de valor agregado”. Servicios mejorados o de valor agregado significa aquellos servicios de telecomunicaciones donde se utilice aplicaciones para procesamiento de computadoras que:

- (a) funcionen en el formato, contenido, código, protocolo o aspectos similares de la información transmitida por el cliente;
- (b) otorguen al cliente información adicional, diferente y reestructurada; o
- (c) involucre una interacción con el cliente en materia de información reservada.

Para los fines de la presente disposición, la contratación de “servicios de procesamiento automático de datos para telecomunicaciones y transmisión” no incluirá la propiedad o el suministro a instalaciones para la transmisión de voces o servicio de datos. Esta disposición sólo se extenderá a los proveedores de servicios mejorados o de valor agregado cuya transmisión de telecomunicaciones subyacente esté alquilada por proveedores de una red de transporte de telecomunicaciones

D305 Servicios de Procesamiento Automático de Datos para Teleprocesamiento y Tiempo Compartido

D309 Servicios de Difusión de Información y Datos o Servicios de Distribución de Datos (salvo servicios de facsímil mejorados o de valor agregado, incluidos almacenamiento y envío, almacenamiento y recuperación y conversión de código y protocolo)

- D316 Servicios de Administración de Redes de Telecomunicación (salvo servicios electrónicos de intercambio de información)
- D317 Servicios Automatizados de Noticias, Servicios de Datos u Otros Servicios de Información, Compra de Datos (el equivalente electrónico de libros, periódicos, publicaciones periódicas, etcétera) (salvo servicios de correo electrónico ampliados o de valor agregado; telecomunicaciones – mensajería vocal; servicios de recuperación de información, servicios de bases de datos y servicios de noticias automatizados)
- D399 Otros Servicios de Procesamiento Automático de Datos y Telecomunicaciones (salvo servicios de CD-ROM ampliados o de valor agregado y servicios micrográficos)

**F. Servicios Relacionados con Recursos Naturales**

- F004 Servicios de Práctica para Tratamiento de Tierras (arado, clareo, etc.)
- F005 Servicios de Plantación de Semillas en Llanos (equipo terrestre)
- F006 Servicios Cosecha (incluidos la recolección de semillas y los servicios de producción)
- F011 Servicios de Apoyo para Insecticidas/Pesticidas (salvo silvicultura y explotación maderera)
- F021 Servicios Veterinarios/Cuidado Animal (incluidos servicios de ganadería)
- F029 Otros Servicios de Cuidado Animal/Control
- F030 Servicios de Administración de Recursos Pesqueros
- F031 Servicios de Incubación de Pescados
- F050 Servicios de Mantenimiento a Lugares de Recreación (no incluye construcción)
- F059 Otros Servicios de Conservación y Recursos Naturales

**G. Servicios de Salud y Servicios Sociales**

Todas las clases

**H. Servicios de Control de Calidad, Pruebas e Inspección y Representación Técnica**

Servicios para departamentos y funciones listados en el Anexo 7(1)(e) respecto de la FSC 36 (Maquinaria Industrial Especial), FSC 70 (Equipo de Procesamiento Automático de Datos, Equipo de Apoyo y Suministro de Software) y FSC 74 (Máquinas de Oficina, Sistemas de Procesamiento de Textos y Equipo de Visualización de Registros)

FSC 58 (Equipo de Comunicación, Detección y Radiación Coherente)

Servicios Relacionados con el Equipo de Transporte

**J. Mantenimiento, Reparación, Modificación, Reconstrucción e Instalación de Bienes o Equipos**

Servicios para los departamentos y funciones listados en el Anexo 7(1)(e) respecto de la FSC 36 (Maquinaria Industrial Especial), FSC 70 (Equipo de Procesamiento Automático de Datos, Equipo de Apoyo y Suministro de Software) y FSC 74 (Máquinas de Oficina, Sistemas de Procesamiento de Textos y Equipo Visualizador de Registros)

FSC 58 (Equipo de Comunicación, Detección y Radiación Coherente)

(Communications, Detection, and Coherent Radiation Equipment)

Servicios relacionados con el equipo de transporte

J019 Mantenimiento, Reparación, Modificación, Reconstrucción e Instalación de Equipos para Barcos

J998 Reparación de Barcos No Nucleares

**K. Servicios de Custodia y Relacionados**

K0 Servicios de Cuidado Personal

K105 Servicios de Guardia

K109 Servicios de Vigilancia

K115 Preparación y Disposición de Bienes Sobrantes

**L. Servicios Financieros y Relacionados**

Todas las clases

**M. Explotación de Instalaciones Gubernamentales**

Todas las instalaciones operadas por:

el Ministerio de Defensa Nacional

el Ministerio de Transporte

el Ministerio de Recursos Naturales

y para todos los demás ministerios: M180 y M140

**R. Servicios Profesionales, Administrativos y de Apoyo Gerencial**

R003 Servicios Jurídicos (Excepto Servicios de Asesoría en Derecho Extranjero)

R004 Certificaciones y Acreditaciones para productos e instituciones que no sean Instituciones Educativas)

R007 Servicios de Ingeniería de Sistemas (relacionados con sistemas de transporte)

R012 Servicios de Patentes y Registro de Marcas

R101 Peritaje

R102 Información Meteorológica/Servicios de Observación

R104 Servicios de Transcripción

R106 Servicios de Oficina Postal

R109 Servicios de Traducción e Interpretación (incluido el lenguaje de señas)

R114 Servicios de Apoyo Logístico (relacionados con transporte y defensa)

R116 Servicios de Publicaciones Judiciales

R117 Servicios de Trituración de Papel

R201 Reclutamiento de Personal Civil (incluidos Servicios de Agencias de Colocación)

**S. Servicios Públicos**

Todas las clases

**T. Servicios de Comunicaciones, Fotografía, Cartografía, Imprenta y Publicación**

Todas las clases

**U. Servicios Educativos y de Capacitación**

U010 Certificaciones y acreditaciones para instituciones educativas

**V. Servicios de Transporte, Viajes y Reubicación**

Todas las clases (excepto V503 Servicios de agente de viajes; no incluye visitas guiadas)

**W. Arrendamiento y Alquiler de Equipo**

Servicios para los ministerios y funciones listados en el Anexo 7(1)(e) respecto a la FSC 36 (Maquinaria Industrial Especial), FSC 70 (Equipo de Procesamiento Automático de Datos, Equipo de Apoyo y Suministro de Software) y FSC 74 (Máquinas de Oficina, Sistemas de Procesamiento de Textos y Equipo de Visualización de Registros)

FSC 58 (Equipo de Comunicación, Detección y Radiación Coherente)

Servicios relacionados con el equipo de transporte

**Parte II**

El presente Capítulo no se aplica a la contratación de los siguientes servicios por parte de las entidades listadas en el Anexo 2:

**D. Servicios de Procesamiento de Información y Servicios Conexos de Telecomunicaciones**

D309 Servicios de Radiodifusión de la Información y de Distribución de Datos

D316 Servicios de Administración de Redes de Telecomunicaciones

D317 Servicios Automatizados de Noticias, Servicios de Datos u Otros Servicios de Información, Compra de Datos, el equivalente electrónico de libros, periódicos, publicaciones periódicas, etc.

D399 Otros Servicios de Procesamiento Automático de Datos y Telecomunicaciones

**F. Servicios Relacionados con la Conservación y los Recursos Naturales**

F007 Servicios de Producción / Trasplante de Semilla

F010 Otros Servicios de Mejoramiento de Llanos y Bosques

**R. Servicios Profesionales, Servicios Administrativos y Servicios de Apoyo a la Gestión**

R113 Servicios de Captura de Datos

**Notas al Anexo 5**

1. Los servicios relacionados con los bienes adquiridos por el Ministerio de Defensa Nacional, la Real Policía Montada de Canadá y el Servicio Canadiense de Guardacostas y que no se encuentran cubiertos por el presente Capítulo (Anexo 4) quedarán exentos de las reglas del presente Capítulo.

2. Los servicios contratados en apoyo a las fuerzas militares estacionadas en el extranjero quedarán exentos de la aplicación del presente Capítulo.

## **Anexo 6**

### **Servicios de Construcción**

#### **Sección A - Disposiciones Generales**

1. El presente Capítulo se aplica a todos los servicios de construcción establecidos en el Sistema de Clasificación Común (CCS), salvo aquellos listados en la Sección B que sean contratados por las entidades contratantes listadas en los Anexos 1 y 2.
2. El Sistema de Clasificación Común está disponible en:  
*<http://www.sice.oas.org/trade/nafta/chap-106.asp#An1001.1b-3>*.

#### **Sección B – Servicios Excluidos**

##### **Servicios Excluidos por Categoría Principal de Servicios**

Los siguientes contratos de servicios se encuentran excluidos:

1. Dragado.
2. Contratos de construcción ofrecidos por o en representación del Ministerio de Transporte.
3. CPC 5115, extracción de petróleo y gas, que se encuentra clasificado bajo CCS F042.



## **Anexo 7**

### **Notas Generales**

1. El presente Capítulo no se aplica a las siguientes contrataciones:
  - (a) construcción y reparación navales;
  - (b) materiales y sistemas de transporte ferroviario urbano y de transporte público urbano, de componentes y materiales utilizados para su fabricación, al igual que todos los materiales de hierro o acero relacionados con esos proyectos;
  - (c) relacionadas con la categoría FSC 58 (Equipos de Comunicación, Detección y Radiación Coherente);
  - (d) reservadas a las pequeñas empresas y a las empresas minoritarias;
  - (e)
    - (i) Ministerio de Transporte,
    - (ii) Ministerio de Pesca y Océanos,
    - (iii) Agencia de Inspección Alimentaria de Canadá con respecto a la administración y aplicación de la Ley de inspección del pescado,
    - (iv) Ministerio de Patrimonio Cultural con respecto a las funciones que anteriormente eran responsabilidad del Ministerio de Comunicaciones,

(v) Ministerio de Industria con respecto a las telecomunicaciones, salvo en relación a: (a) la planificación y coordinación de los servicios de telecomunicación para los ministerios y organismos del Gobierno de Canadá, y (b) la difusión, a excepción de la gestión del espectro y los aspectos técnicos de la radiodifusión, y

(vi) Ministerio de Obras Públicas y Servicios Gubernamentales con respecto a la Agencia Gubernamental de Telecomunicaciones,

respecto a la Clasificación Federal de Suministros (FSC) 70 (Equipo de Procesamiento de Datos Automáticos), FSC 74 (Máquinas de Oficina, Sistemas de Procesamiento de Textos y Equipos de Grabación Visible) y FSC 36 (Maquinara de Industria Especial); y

(f) productos agrícolas adquiridos en el marco de programas de apoyo a la agricultura o de programas de ayuda alimentaria.

2. El presente Capítulo no se aplica a la contratación de servicios de transporte que formen parte o se derive de un contrato de adquisición.

3. De conformidad con el Artículo 16.03, las excepciones en materia de seguridad nacional incluyen las compras de petróleo relacionadas con los requisitos de reserva estratégica.

4. Las excepciones en materia de seguridad nacional incluyen las contrataciones públicas efectuadas para salvaguardar materiales o tecnología nucleares.

5. El proceso de contratación empieza después de que una entidad ha establecido sus necesidades y continúa hasta la adjudicación del contrato.

6. Las Notas en este Anexo se aplican a este Capítulo y a todos los Anexos de la Lista de Canadá.

## Anexo 8

### Fórmulas de Ajuste de los Umbrales

1. Los umbrales se ajustarán cada dos años, y cada ajuste entrará en vigencia el 1° de enero, a partir del 1° de enero de 2012.

2. Los umbrales para:

(a) los servicios de construcción contratados por las entidades listadas en el Anexo 1, y

(b) los bienes y servicios adquiridos por la entidad mencionada en el Anexo 3,

se ajustarán de conformidad con la fórmula prevista en el Anexo 3 del *Acuerdo sobre Contratación Pública* (ACP), ACP/1 de la OMS. Canadá notificará por escrito a Panamá sobre los valores de los umbrales ajustados en las monedas aplicables en diciembre del año que preceda a la entrada en vigor de los umbrales ajustados.

3. Los umbrales para:

(a) los bienes y servicios prestados por las entidades que figuran en el Anexo 1, y

(b) los bienes, servicios y servicios de construcción prestados por las entidades que figuran en el Anexo 2,

serán ajustados de conformidad con el Anexo 1001.1c del *Tratado de Libre Comercio de América del Norte entre los Gobiernos de Canadá, los Estados Unidos de México y los Estados Unidos de América*, celebrado en México, Ottawa y Washington el 17 de diciembre de 1992 (“TLCAN”). Canadá notificará a Panamá por escrito los valores de los umbrales ajustados, en las monedas aplicables, en diciembre del año anterior al de aquél en el que entren en vigor los umbrales ajustados.

4. Los umbrales para:
- (a) los servicios de construcción prestados por la entidad que figura en el Anexo 3 que son aplicables el decimotercer año después de la entrada en vigor de este Acuerdo:
    - (i) si el TPC entra en vigencia, se fijarán en los umbrales establecidos conforme al Anexo 9.1 (Contratación Pública), Sección D (Autoridad del Canal de Panamá) del TPC, y serán ajustados conforme a la Sección I (Fórmula de Ajuste de los Umbrales) del TPC, o
    - (ii) si el TPC no ha entrado en vigencia, se ajustarán de conformidad con el párrafo 3 de este Anexo;
  - (b) los servicios de construcción en el Anexo 3, aplicables por doce años a partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo (USD 12.000.000), no serán ajustados.
5. Si en el transcurso de un año se produce un cambio importante en la moneda utilizada por una de las Partes que cause un problema considerable para la aplicación del presente Capítulo, la Comisión Conjunta determinará si sería apropiado hacer un ajuste provisional.
6. En el caso de que:
- (a) Canadá se retire del *Acuerdo sobre Contratación Pública* de la OMC en aplicación del artículo XXIV de dicho Acuerdo, o del TLCAN en aplicación del Artículo 2205 de dicho Tratado,
  - (b) Se deroguen el Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC de la OMC o el TLCAN, o
  - (c) se modifique la fórmula de ajuste de umbrales presentada en los párrafos 1, 2, 3 ó 4,

el Comité de Contrataciones deberá determinar una alternativa adecuada de la fórmula de ajuste de umbrales.

## **Anexo 9**

### **Umbrales Transitorios para los Bienes y los Servicios Adquiridos por las Entidades de Nivel Central del Gobierno de Panamá**

#### **Umbrales Transitorios**

1. Durante un periodo transitorio de tres años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Tratado, Panamá aplicará un umbral de 95.000 DEG a los bienes y servicios adquiridos por las entidades listadas en el Anexo 1.

#### **Ajuste a la Moneda Nacional**

2. Panamá deberá ajustar el valor del umbral transitorio del presente Anexo basándose en un promedio de las tasas diarias de conversión del dólar de Estados Unidos en DEG, que el Fondo Monetario Internacional publica mensualmente en sus “Estadísticas Financieras Internacionales”, untera el período de dos años que terminará el 30 de septiembre del año anterior a la entrada en vigencia de los umbrales ajustados.

#### **Adopción de Umbrales Permanentes**

3. Al término del período transitorio, Panamá podrá adoptar los umbrales estipulados en el Anexo 1 para bienes y servicios.

4. Si Panamá no está en capacidad de adoptar los umbrales estipulados en el Anexo 1 para bienes y servicios adquiridos por las entidades listadas en dicho Anexo:

- (a) Panamá deberá notificarlo a Canadá con no menos de tres meses de antelación a la conclusión del período transitorio; y
- (b) las Partes adoptarán el umbral previsto en el párrafo 1 del presente Anexo.

5. Los nuevos umbrales adoptados de conformidad con los párrafos 3 ó 4 reemplazarán los umbrales aplicables a los bienes y servicios para Canadá y Panamá adquiridos por las entidades listadas en el Anexo 1, y los nuevos valores adoptados se ajustarán por Canadá y Panamá de conformidad con los párrafos 2 ó 3 del Anexo 8, según corresponda.